
***PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN ELKARTEGI EN
GERNIKA, BIZKAIA, "GERNIKA ELKARTEGIA".***

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

AZPIEGITURAK S.A.U, Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Objeto del Contrato:

Ejecución de obra de construcción de un "Elkartegi en Gernika, (Bizkaia), Gernika Elkartegia".

3. Modalidad de adjudicación:

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

4. Presupuesto base de licitación:

8.212.503,13 IVA no incluido

5. Plazo de ejecución:

DIECIOCHO (18) MESES

6. Garantía provisional:

No procede

7. Garantía definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

8. Revisión de precios

No tiene.

9. Clasificación de contratistas:

GRUPO C; CATEGORÍA F

10. Plazo de garantía:

Dos años, desde la formalización del acta de recepción de las obras.

11. Obtención de documentación:

<http://www.azpiegiturak.bizkaia.net>

12. Presentación de ofertas:

Hasta las 12:00 horas del día 18 de agosto de 2014

En Azpiegiturak, S.A.U., Islas Canarias nº 21, 48015 – Bilbao.

13. Apertura de las ofertas:

La fecha y el lugar se comunicarán mediante la inserción del correspondiente anuncio en el perfil de contratante de Azpiegiturak, S.A.U.

14. Gastos de publicación:

Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del Adjudicatario.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1 Naturaleza de AZPIEGITURAK S.A.U., y régimen jurídico del Contrato	3
2 Objeto del Contrato.	4
3 Presupuesto del Contrato	4
4 Plazo de Ejecución.	5
II. CLASULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	6
5 Procedimiento y forma de Adjudicación.	6
6 Presentación de las Proposiciones.	6
7 Documentación.	7
8 Contenido de las Proposiciones.	7
9 Apertura y Examen de las Proposiciones.	16
10 Procedimiento y criterios de adjudicación.	16
11 Selección del Adjudicatario.	20
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
12 Formalización del Contrato.	26
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	27
13 Abonos al Contratista.	27
14 Obligaciones del Adjudicatario.	30
15 Gastos exigibles al Adjudicatario.	34
16 Impuestos.	34
17 Revisión de Precios.	34

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	35
18 Modificaciones.	35
19 Ejecución de las obras y suspensión de los trabajos.	38
VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	39
20 Recepción de las obras y documentación de la obra ejecutada.	39
21 Cesión del Contrato.	40
22 Vicios ocultos.	40
23 Uso y acceso a la obra.	40
24 Resolución del Contrato.	41
25 Devolución de la Garantía Definitava.	45
26 Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria y Jurisdicción Competente.	45

ANEXO Nº I.	Modelo de Proposición Económica
ANEXO Nº II.	Modelo de Declaración
ANEXO Nº III.	Modelo de Declaración
ANEXO Nº IV.	Modelo de Aval
ANEXO Nº V.	Modelo de Certificación de Seguro de Caución
ANEXO Nº VI.	Seguro de Responsabilidad Civil
ANEXO Nº VII.	Seguro Todo Riesgo Construcción
ANEXO Nº VIII.	Notificaciones correo electrónico.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza de AZPIEGITURAK, S.A.U. y régimen jurídico del Contrato

AZPIEGITURAK, S.A.U (en adelante AZPIEGITURAK) es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 6 de julio de 2010 mediante escritura autorizada del mismo día por el Notario D. Andrés M^º Urrutia Badiola y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

AZPIEGITURAK es el fruto de la fusión de las sociedades forales Azpiegitura, S.A., Bizkailur, S.A., Kirolgintzan, S.A. y Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A,. Esta fusión ha supuesto la extinción de las cuatro sociedades que se fusionan, y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la sociedad anónima de nueva creación, AZPIEGITURAK adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

El presente contrato se refiere a lo señalado en la Cláusula 2 de este Pliego “Objeto del Contrato”.

El presente contrato se regirá por las Cláusulas contenidas en este Pliego y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tienen carácter contractual.

En lo no dispuesto en los citados Pliegos este Contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se regirá por el derecho privado.

2. Objeto del Contrato

El Objeto a que se refiere este Pliego de Cláusulas es la contratación, mediante procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada de la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN ELKARTEGI EN GERNIKA, (BIZKAIA), GERNIKA ELKARTEGIA"

La licitación será única para la totalidad del objeto del contrato y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

El inicio de las obras, está supeditada a la concesión de la oportuna licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Gernika al proyecto redactado por "González Cavia y Cabrera Arquitectura, Urbanismo y Paisaje S.L." y aprobado por el Consejo de dirección formado por el Consejero Delegado y el Director Gerente de AZPIEGITURAK, S.A.U. de fecha 30 de junio de 2014.

La no obtención de la licencia municipal de obras de construcción con base en el Proyecto anteriormente citado y su plena eficacia, facultará al órgano de contratación, para la renuncia a la ejecución del contrato, quedando por tanto sin efecto la presente licitación. En este supuesto el adjudicatario de la presente licitación no podrán reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar.

En cualquier caso, el acuerdo de renuncia deberá de ser notificado al adjudicatario de la licitación, y será publicado en el boletín oficial correspondiente.

Al objeto de lograr la minimización de posibles riesgos para la integridad de las personas usuarias de la edificación que se va a construir, se deberá de ejecutar la obra del presente edificio, evitando la existencia de puntos negros que puedan causar incidencias para la integridad de las mismas.

3. Presupuesto del Contrato

El presupuesto base de licitación o valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (8.212.503,13.-€) I.V.A. excluido, que engloba la materialización del Proyecto de Ejecución en su total extensión (esto es, incluyendo Proyecto de Actividad, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Gestión Medioambiental, Control de Calidad, etc.) y hasta la legalización de todas las instalaciones y mantenimiento durante el periodo de garantía. El presupuesto base de licitación podrá ser

mejorado, esto es disminuido, por quienes liciten, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos los Presupuestos de todos los conceptos incluidos en el Proyecto de Ejecución. Igualmente en el importe de cada oferta estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo además figurar desglosado este concepto.

En el presupuesto base se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombros, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, reparación de daños efectuados a colindantes, gastos de administración, legalización de instalaciones y dirección práctica de los trabajos.

También está incluido el beneficio industrial, el importe de la imposición fiscal derivada del Contrato, y en definitiva, cuanto sea necesario para terminar las obras objeto de este Contrato.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto Técnico aprobado por AZPIEGITURAK, S.A.U., afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del proyecto, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, etc, incluso la total instalación, comprobación y puesta a punto de las mencionadas partidas.

El precio ofertado se entenderá que es el precio del contrato, siendo el precio real el resultante del conjunto de las cantidades referidas en las certificaciones aprobadas y que reflejen la obra realmente ejecutada.

También se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de las obras objeto de esta licitación, no obstante, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios en los que está prevista la ejecución del mismo.

4. Plazo de Ejecución

El plazo máximo de ejecución de las obras, será el indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características de la Licitación. El licitante podrá ofertar un plazo inferior.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Programa de Ejecución de obras y aprobado por AZPIEGITURAK.

El cómputo de todos estos plazos comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de las Obras que se producirá dentro del primer mes desde la firma del Contrato.

En caso de que el licitante oferte una minoración del plazo total de ejecución de las obras o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El plazo obligatoriamente deberá de ser expresado en MESES, entendidas las mismas por MESES de 30 días naturales, cualquier otra expresión de los meses no será tomada en cuenta y será reconvertida a MESES de 30 días NATURALES.

II CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

5. Procedimiento y forma de Adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, previsto y regulado en el TRLCSP.

6. Presentación de las Proposiciones

6.1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitante de las Cláusulas contenidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AZPIEGITURAK.

6.2. Las proposiciones se presentarán, en sobres cerrados, en las oficinas de AZPIEGITURAK sitas en la calle Islas Canarias nº 21, 2º planta, 48015 - Bilbao.

El plazo para la presentación de las proposiciones es el que figura en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Características de la Licitación.

6.3. Cada licitador, individualmente o agrupado temporalmente, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las propuestas por él presentadas.

6.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección señalada, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a AZPIEGITURAK la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el que se consigne el título completo del objeto de licitación y nombre del licitador. El fax o correo electrónico deberá haberse puesto igualmente el mismo día fijado como límite para la presentación de las ofertas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de las proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. En todo caso, la documentación deberá haber sido recibida por AZPIEGITURAK con antelación a la apertura de plicas, no admitiéndose aquellas ofertas recibidas con posterioridad.

6.5. El adjudicatario deberá notificar en el plazo de quince (15) días las incapacidades e incompatibilidades en que hubiera podido incurrir.

7. Documentación

7.1. Las personas o empresas interesadas en la Licitación podrán retirar los Pliegos de Cláusulas en la página web de AZPIEGITURAK. <http://www.azpiegiturak.bizkaia.net>

7.2. El servicio de las Áreas Administrativa y Área de Desarrollo de AZPIEGITURAK atenderán, previa petición por correo electrónico, cualquier aclaración sobre aspectos relativos a la licitación, siendo siempre la atención por escrito.

8. Contenido de las Proposiciones

8.1. Los licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la siguiente descripción:

- Sobre "A": Documentación General.
- Sobre "B": Documentación Técnica.
- Sobre "C": Proposición Económica.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, y domicilio fiscal en caso de ser distinto de aquél, teléfono, fax y el título de la licitación, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

AZPIEGITURAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. La presentación de documentos en un sobre que no corresponda o la omisión de presentación de documentos, podrá ser considerado motivo de exclusión por el órgano de contratación.

Cada licitador presentará una única oferta, no admitiéndose variantes de la misma.

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señala que se deberán respetar los principios generales recogidos en la Ley debiendo de hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan.

8.2. Sobre A: Documentación General

En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, del Territorio Histórico de Bizkaia o de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán presentar en el sobre "A" únicamente copia del certificado expedido por el Técnico

responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro de Contratistas, deberán acompañar en el sobre "A" los siguientes documentos:

- a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c. Poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del firmante de la proposición, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d. Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditarla, documentación que será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo al TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, se aportará la documentación siguiente:

- Informe de las Instituciones Financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Además, deberá presentarse copia de las últimas cuentas anuales auditadas (en el caso, debidamente justificado, de no disponer de cuentas auditadas, deberán aportarse las últimas depositadas en el Registro Mercantil).

Si por razones justificadas no se pudieran facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por AZPIEGITURAK.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años en la que sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan aquéllas más similares a la que es objeto de la presente licitación.
 - Relación de maquinaria, material, equipo técnico y personal del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, designando el delegado/s de la obra del contratista. Si en el cuadro resumen de características de la presente licitación se señala personal de titulación específica, será preceptivo su cumplimiento.
 - Declaración firmada donde se haga constar, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e. Declaración firmada de la vigencia de los documentos solicitados en los apartados anteriores.
- f. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a AZPIEGITURAK.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del TRLCSP.

- g. Declaración expresa, responsable, de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 60 del TRLCSP, incluso los supuestos previstos por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del

Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado, y según Anexos N° II ó III.

A efectos de notificaciones todos los licitadores deberán presentar el certificado que figura como ANEXO NÚMERO VIII

El adjudicatario de la licitación deberá comunicar a AZPIEGITURAK un número de cuenta bancaria al que se le girarán las transferencias de pago de las certificaciones o facturas y al que igualmente se le pasarán al cobro los gastos de su cuenta.

Todos los licitantes deberán de aportar la documentación justificativa del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y prevención de riesgos laborales. Esto es que las entidades participantes deberán acreditar la posesión de los certificados correspondientes (conocidos como ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001) para poder licitar en el presente procedimiento y ello sin perjuicio de la documentación e información complementaria que pueda exigirse al amparo de lo establecido en el art. 82 del TRLCSP. En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, deberá de ser la parte integrante de la UTE que contenga el mayor porcentaje de participación de cada una de ellas/os, mínimo 60%, la que deba de cumplir con el requisito de poseer los certificados a los que se refiere el presente párrafo.

8.3. Sobre B: Referencias Técnicas

El sobre de Referencias Técnicas deberá incluir, además de las exigidas en las prescripciones técnicas en su apartado número 7, lo siguiente:

a) Relación de medios técnicos, humanos y materiales que se adscribirán a la obra, incluyendo organigrama del personal dedicado a la obra, titulación y experiencia en obras similares.

Deberá indicarse la identidad de las personas que representarán al Contratista como Jefe de Obra y como Responsable del Contratista. AZPIEGITURAK se reserva la facultad de vetar la designación de la persona del Jefe de Obra, por lo que el adjudicatario adquiere la obligación de sustituir a la persona propuesta de manera inmediata a la comunicación por parte de AZPIEGITURAK, considerándose incumplimiento grave del contrato el retraso en la nueva designación. La

sustitución de cualquiera de los elementos ofertados, especialmente en lo que se refiere a la persona del Jefe de Obra, deberá contar con la aprobación y visto bueno de AZPIEGITURAK.

El contenido de la documentación presentada tanto en lo relativo a maquinaria y medios personales adscritos a la obra como en las previsiones sobre las partes de obra que se van a subcontratar por el contratista tendrán carácter contractual, estando obligado a mantenerlos en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por AZPIEGITURAK. En este sentido, se entiende una obligación ineludible para el contratista la permanencia constante en obra, en condiciones de trabajo satisfactorias, de la maquinaria y personal adscrito a la obra, debiendo estar exclusivamente dedicada a las obras del contrato y no pudiendo ser retirada sin autorización escrita de la Dirección de Obra.

En caso de que la Dirección de Obra observase el incumplimiento por el Contratista de las condiciones planteadas en su propuesta o de las obligaciones señaladas en este apartado, y estimase conveniente su cumplimiento, se lo comunicará por escrito y le concederá un plazo de veinte días para la corrección de las deficiencias observadas. Si transcurrido ese plazo no se hubiesen adoptado por el contratista las medidas necesarias, AZPIEGITURAK podrá resolver el contrato sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por el contratista.

b) Declaración firmada que recoja los siguientes compromisos por parte de la empresa en caso de resultar adjudicataria de la licitación:

1. Mantener durante la ejecución del contrato la relación de medios técnicos, humanos y materiales que se adscribirán a la obra.
2. Elaborar un Plan de Aseguramiento de la Calidad en la ejecución de la obra.
3. Elaborar un Plan de Aseguramiento Medioambiental en la ejecución de la obra con el contenido mínimo fijado por AZPIEGITURAK con anterioridad al inicio de la obra.
4. Prestar un servicio de reclamaciones que, al menos, incluya la permanencia, durante el plazo de garantía, de una plantilla integrada por el responsable, un fontanero, un electricista y un albañil.

Este servicio afectará a determinados aspectos de la obra tales como: instalaciones, cubierta, fachada, albañilería, etc...Las reclamaciones que el usuario haga llegar a AZPIEGITURAK serán trasladadas por escrito al responsable postventa del Contratista, para que en un plazo de cinco días, o el que expresamente se le haya indicado, justifique su reparación. El incumplimiento de este apartado de la oferta dará lugar, además de su consideración en el historial de la empresa, a la ejecución subsidiaria de las reparaciones, a costa del contratista, junto a la aplicación de penalizaciones económicas que se detraerán de las retenciones aplicadas o de las garantías definitivas si aquellas no fueran suficientes.

c) Subcontratación: Se aportará una declaración en la que se relacionen los subcontratistas con los que la Empresa concertará la ejecución parcial del contrato, indicando las partes del contrato objeto de subcontratación y la experiencia de los subcontratistas en obras similares. AZPIEGITURAK podrá requerir al adjudicatario la presentación de los borradores de documentos bilaterales a firmar con cada subcontratista.

Con la comunicación escrita anterior la empresa adjudicataria deberá acreditar la capacidad para contratar de los subcontratistas; aportar la escritura de constitución de la empresa subcontratada; aportar el apoderamiento del subcontratista; acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP; acreditar mediante certificaciones estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, estar dados de Alta en la Seguridad Social y haber afiliado y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio. AZPIEGITURAK se reserva la facultad de vetar la intervención de determinados subcontratistas.

Máximo 30 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra: 10. Todas las hojas deberán de presentarse numeradas y foliadas. Las ofertas que superen este máximo establecido serán penalizadas con hasta -5 puntos.

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señala que se

deberán respetar los principios generales recogidos en la Ley debiendo de hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan.

8.4. Sobre C: Propuesta Económica

Este sobre contendrá la propuesta económica conforme al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo N° IA y N° IB, y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Contendrá exclusivamente una sola proposición y deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el licitador, comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos (I.V.A. incluido) y tributos que puedan originarse como consecuencia del Contrato, así como el control de calidad y la seguridad y salud laboral. Salvo la gestión de los oportunos permisos municipales, como la tasa e impuesto municipal a la licencia municipal de obras, si correspondiese abonar, que correrán a cargo de AZPIEGITURAK.

Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos a los que se hace referencia en la cláusula 15 de este Pliego (Gastos exigibles al adjudicatario).

La Proposición Económica se presentará escrita a máquina, conforme al Modelo y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al presupuesto tipo señalado en este pliego, por lo que las ofertas que lo superen quedarán automáticamente eliminadas.

La oferta presentada no podrá modificar la definición, especificaciones o cuantías de materiales definidas en el proyecto sometido a licitación para las distintas unidades de obra, excepto cuando resulte necesario para corregir deficiencias u omisiones del mismo, y contar con el visto bueno de la Dirección de Obra.

Al presupuesto de ejecución material resultante, se añadirán los correspondientes gastos generales y beneficio industrial, para obtener el presupuesto total resultante de ejecución por contrata sin I.V.A.

Para más detalle véase el anexo 1B.

Así mismo se incluirá:

a) Plazo de ejecución propuesto: En caso de reducción del plazo de ejecución tipo consignado en el presente Pliego se adjuntará la debida justificación del plazo propuesto. La oferta incluirá un plazo total para el conjunto de las obras y plazos parciales para la terminación de los diferentes capítulos de obra. Dichos plazos se justificarán con la aportación del correspondiente Plan de Obra.

Ni el Director de las Obras ni el Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente autorizadas por AZPIEGITURAK, originaran responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudieran alcanzar a los encargados de la dirección, inspección y vigilancia de las obras.

8.5. Otras consideraciones

La omisión de cualquiera de los documentos citados o el incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta.

Los contratistas de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en España, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, financiera y económica conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de TRLCSP.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho

expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

El adjudicatario deberá notificar en el plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación provisional de las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

9. Apertura y Examen de las Proposiciones

La apertura de los Sobres A y B, Documentación General y Referencias Técnicas respectivamente, se efectuará por la Comisión de Contratación, de forma interna para su examen.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación para la subsanación. Serán subsanables las deficiencias no esenciales detectadas, siempre que se trate de acreditaciones o requisitos preexistentes al momento de cerrarse el plazo de presentación de ofertas. En ningún caso podrán ser subsanados los documentos imprescindibles para la puntuación de las ofertas.

Una vez efectuado el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se celebrará el acto público de apertura del otro sobre, el C, presentado por los licitadores. Dicho acto tendrá lugar el día y hora que figura en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Características de la presente Licitación.

En el acto de apertura de las ofertas, y con anterioridad a la apertura de las propuestas económicas, AZPIEGITURAK dará a conocer las ofertas descalificadas y la causa de la exclusión de la Licitación. En estos casos se devolverán a los licitantes sus propuestas económicas (sobre C de la oferta) sin abrir.

10. Procedimiento y criterios de adjudicación

Las propuestas admitidas pasarán a ser analizadas y valoradas por el personal técnico del Área de Desarrollo de AZPIEGITURAK en el correspondiente Informe, atendiendo a los siguientes criterios de puntuación: Oferta económica (un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos), valoración técnica (un máximo de cuarenta (40) puntos) y valoración de plazo (un máximo de cinco puntos (5) puntos), que sumados permitirán adjudicar al que obtenga la más alta puntuación, hasta un máximo de cien (100) puntos.

10.1.- Evaluación económica (55 puntos)

(SOBRE C): hasta un máximo de 55 puntos sobre un total de 100 puntos.

Los 55 puntos a la propuesta económica se otorgaran de la siguiente manera:

(B.M.= Porcentaje de baja media de todas las propuestas admitidas.)

55 puntos	B.M. aumentada en 5 unidades porcentuales.
54 puntos	B.M. aumentada en 4 unidades porcentuales.
53 puntos	B.M. aumentada en 3 unidades porcentuales.
52 puntos	B.M. aumentada en 2 unidades porcentuales.
51 puntos	B.M. aumentada en 1 unidad porcentual.
50 puntos	B.M.
49 puntos	B.M. disminuida en 1 unidad porcentual.
48 puntos	B.M. disminuida en 2 unidades porcentuales.
47 puntos	B.M. disminuida en 3 unidades porcentuales.
46 puntos	B.M. disminuida en 4 unidades porcentuales.
45 puntos	B.M. disminuida en 5 unidades porcentuales.
0 puntos.....	Sin porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación.

Los tramos intermedios de la puntuación que antecede serán otorgados de manera proporcional a los porcentajes de las propuestas admitidas

En la presente licitación se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las propuestas que ofrezcan una reducción en el precio de adjudicación superior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética porcentual de las ofertas admitidas.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas en función de la aplicación del criterio señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Contratación concederá un plazo de TRES DÍAS naturales a contar desde la fecha de la comunicación de tal circunstancia, para que el/la participante justifique las condiciones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha justificación el órgano de contratación requerirá el preceptivo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, según lo contenido en el art.152 del TRLCSP, para determinar si la justificación realizada por el/la proponente es asumible y si resulta la propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración de la presente licitación.

Si el órgano de contratación, a la vista del/los informe/s emitido/s considera que la oferta puede ser cumplida y resulta la propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración de la presente licitación, realizará a su favor la adjudicación. Si estima que la oferta no puede ser cumplida o no resulta la propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a la valoración realizada por la Comisión de Contratación, y que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de AZPIEGITURAK, S.A.U. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si el/la contratista no emitiese el informe indicado en el plazo establecido en la presente cláusula, o no justificase adecuadamente su porcentaje de baja o renunciase a su propuesta se le podrá reclamar en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor entre su oferta y la que resulte finalmente adjudicataria.

10.2.- Evaluación técnica (40 puntos)

Propuesta mejora de calidades del Proyecto de Ejecución, aumento del plazo de garantía y mantenimientos adicionales (SOBRE B): hasta un máximo de 20 puntos sobre un total de 100 puntos.

Se valorará la propuesta de las mejoras de calidades contenidas en el Proyecto de Ejecución, sin incremento del precio ofertado y acompañando los pertinentes certificados de homologación. Así mismo también se valorará el compromiso del ofertante de asumir una ampliación del plazo de garantía en tiempo superior al periodo establecido de dos años, así como los equipamientos, mantenimientos, mejoras y servicios que mejoren los inmuebles, que garanticen su conservación y promociónen la infraestructura al uso pretendido. Se valorarán en general todos aquellos mantenimientos que de manera adicional propongan los y las licitantes.

Grado de entendimiento del Proyecto, detalle de medios adscritos a la obra, metodología de ejecución y organización de las tareas (SOBRE B): hasta un máximo de 20 puntos sobre un total de 100 puntos.

Estudio de la obra, mediante la aportación de documentación en la que, de forma justificada, se detalle el conocimiento de la obra (actuaciones previas, replanteos, cierres y permisos, etc.) la organización de los equipos prevista (protecciones, maquinaria, con sus características detalladas, etc.) oferta de alternativas a los problemas detectados, seguridad en obra, etc. Así mismo, se valorará la propuesta técnica concreta de ejecución de los trabajos, el grado de exhaustividad del

plan de trabajos presentado (con su cronología completa y medios a emplear en cada fase), primando aquellas ofertas en las que una completa definición de cada una de las partes a desarrollar permita una adecuada comprensión del proceso constructivo que se propone, y la adecuada programación de ejecución, hasta el acabado de la misma según Proyecto.

Medios adicionales para reducir el impacto de las obras en el entorno (colindantes, vialidad, etc).

Máquinas, equipos, instalaciones y suministros necesarios para la ejecución de la obra con especificación de sus valores y de la propiedad o dependencia de los mismos, si son propios o ajenos. Exposición resumida del plan de disposición de equipos, instalaciones y suministros con indicación de los/las propietarios/as de los mismos y su domicilio social.

10.3.-Evaluación del Plazo (5):

(SOBRE C): Hasta un máximo de 5 puntos sobre un total de 100 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material y como criterio orientativo se otorgará un punto por cada 6 días de reducción del plazo de acuerdo con lo señalado en el presente apartado.

11. Selección del adjudicatario

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en estos pliegos.

Una vez realizada la clasificación de las proposiciones, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias al día de licitación, debiendo quedar claramente acreditado el Alta, y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello expedido por las Administraciones Tributarias correspondientes.
2. Certificación de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa.

Durante este plazo el primer clasificado deberá, igualmente, constituir la garantía definitiva correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tal y como se establece en el apartado 4. del art. 151 del TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano competente de AZPIEGITURAK, previos los informes correspondientes, resolverá sobre la adjudicación en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

En ningún caso existirá responsabilidad de AZPIEGITURAK, no teniendo derecho los licitadores a reclamación ni indemnización alguna.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez notificada la adjudicación. El sobre C "Proposición Económica" quedará archivado en AZPIEGITURAK pasando a formar parte del expediente.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la adjudicación, AZPIEGITURAK podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no haya sido recogida por estos.

11.1. DESEMPATES:

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores/as, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el/la licitador/a que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos/as con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

11.2. Garantía Definitiva

En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento al primer licitador clasificado de la presentación de la correspondiente documentación está obligado a constituir y presentar una garantía definitiva correspondiente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, tal y como se establece en el artículo 151 del TRLCSP.

La garantía definitiva será constituida mediante aval o certificación de seguro de caución, y con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo N° IV ó V.

El aval bancario será emitido por entidad financiera de primer orden, e intervenido ante fedatario público, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación del contrato hasta un límite del 5% del importe total de la misma. Para su admisión el aval se constituirá a favor de AZPIEGITURAK, de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, debiendo permanecer vigente hasta que AZPIEGITURAK decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

La fianza responderá al cumplimiento por parte del contratista de cuantas obligaciones se derivan para él de los términos del contrato, especialmente:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos; de los gastos originados a AZPIEGITURAK por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- c) Del reparamiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasiona a AZPIEGITURAK por cualquier motivo.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- e) De los daños a terceros ocasionados por el contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

Cuando a cargo de la fianza se hicieran efectivas las penalidades a que se refiere el apartado a) o la indemnización de los apartados b), c) y e) el contratista vendrá obligado a reponerla en su integridad y en las mismas condiciones en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la fecha de ejecución del aval.

11.3. Seguros

En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento al primer licitador clasificado de la presentación de la correspondiente documentación, ésta obligado a aportar, con carácter general para la obra, el seguro de responsabilidad civil, el seguro todo riesgo construcción, cuyos importes y coberturas mínimas se describen en los Anexos nº VI y VII, figurando como tomador del seguro el Adjudicatario del contrato y teniendo **la condición de asegurados AZPIEGITURAK, la Diputación Foral de Bizkaia, así como el Contratista, Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él, subcontratistas y, en general, toda persona que intervenga en las obras.**

Excepcionalmente, se admitirá la presentación de Certificados acreditativos de la contratación de los Seguros, pero no se abonará certificación alguna hasta que hayan sido presentados todos los seguros requeridos.

Serán a cargo del Contratista todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de Seguros con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

Además de los seguros de daños y responsabilidad civil el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.
- Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario de la obra, garantizando ilimitadamente su responsabilidad civil.
- Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, AZPIEGITURAK podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- AZPIEGITURAK suspender el plazo de garantía de un año, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En cualquier caso AZPIEGITURAK estará exenta de cualquier tipo de responsabilidad en relación con los seguros.

- Exención de responsabilidad para AZPIEGITURAK, S.A.U.:

En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de exención de responsabilidades y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra Azpiegiturak, S.A.U. y la Diputación foral de Bizkaia

11.3.1. Póliza de Garantía Decenal

Póliza de Garantía Decenal que cubra los daños estructurales que sufra la obra fundamental de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Debe constar AZPIEGITURAK,

S.A.U., como asegurado. Así mismo, deberán cubrirse las garantías complementarias de: Revalorización automática de 3,5%, Estanqueidad de cubiertas y estanqueidad de fachadas. La cuantía de cualquier tipo de franquicia en este seguro no podrá ser superior a 2.000.- euros.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. Formalización del Contrato

12.1. El adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho todos los gastos que le son exigibles conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente Pliego. Estos gastos le serán facturados por AZPIEGITURAK.

12.2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

12.3.- El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso.

12.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula anterior, AZPIEGITURAK podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos establecidos en el art. 156 del TRLCSP.

Si las causas no fueran imputables al empresario, AZPIEGITURAK lo ampliará expresamente, mediante escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas. Ambos documentos y las características de la oferta adjudicada, siempre que no contradigan lo especificado en los Pliegos, tendrán carácter contractual.

12.5 Acta Notarial:

Tras la formalización del contrato y previo al inicio de las obras, el adjudicatario en el plazo máximo de 10 días hábiles, se obliga a realizar, y a costear a su cargo, un protocolo de estado previo al inicio de las obras de construcción, de la urbanización anexa a la actuación, de las instalaciones y elementos existentes y de los caminos de acceso a la misma, y que deberá estar redactado por un/una Arquitecto/a Técnico/a o Arquitecto/a con la presencia y certificación de un/a Notario/a. Para la elaboración de este protocolo el licitador con la oferta económica más ventajosa deberá contactar con AZPIEGITURAK, S.A.U. quien le señalará los elementos que deben ser objeto del protocolo, pudiendo participar así mismo, representantes del Ayuntamiento de Gernika.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13 Abonos al Contratista

13.1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por el adjudicatario, los días 5 ó 20 de cada mes ó primer día hábil posterior, si fuesen festivos, antes de los 60 días de la recepción en AZPIEGITURAK, S.A.U., las certificaciones, expedidas -una vez finalizadas las tareas en los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajo- por la Dirección Facultativa y firmadas por la parte contratista, siempre que las mismas estén conformes con la obra realizada y con el contrato suscrito.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos o abonos sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporar el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

La facturación de la retención del 5% referido en el párrafo anterior se realizará transcurridos 6 meses desde el acta de recepción provisional de las obras, la cual se producirá una vez acabadas las obras, probadas las instalaciones, ejecutados los remates y subsanadas las deficiencias detectadas.

13.2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales.

13.3.- No se podrán verificar abonos a cuenta por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

Para el pago de las certificaciones se estará a lo contenido en este Pliego en relación con el cumplimiento de los plazos y la aplicación de penalizaciones.

Las condiciones de pago del Contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de AZPIEGITURAK respecto al Contratista, siendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada. Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra un documento suscrito por el Contratista y el Subcontratista afectado en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto previsto en este Pliego sobre las condiciones de pago.

El pago de las certificaciones acordadas estará condicionado a la constatación por AZPIEGITURAK de la correcta ejecución de los trabajos a los ritmos previstos en el planning ofertado por la Contrata y recogido en el contrato. A tal fin, la Dirección Facultativa aprobará una relación valorada mensual de la obra ejecutada, incluyendo las medidas de Seguridad e Higiene y Control de Calidad. Asimismo emitirá un Informe sobre la evolución de la marcha de las obras y el cumplimiento del planning.

A la vista de esta documentación AZPIEGITURAK aprobará, en su caso, el pago de la certificación correspondiente.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporar el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

La facturación de la retención del 5% referido en el párrafo anterior se realizará transcurridos 6 meses desde la recepción de la obra.

13.4. La Dirección de la obra realizará mensualmente el análisis del trabajo y/o la medición de las unidades ejecutadas durante el período anterior y redactará, tomando como base el proyecto.

La valoración se realizará de acuerdo a los precios de ejecución que figuren en el cuadro de precios unitarios del Proyecto de Ejecución aplicándole la correspondiente baja ofertada.

13.5. Dentro de los diez días siguientes a la redacción de la relación valorada, el Director de la obra expedirá la certificación provisional correspondiente, remitiendo al Contratista copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de cinco días contado desde la recepción de dichos documentos. En defecto de reparos y transcurrido dicho plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista.

13.6. Una vez que la certificación provisional haya sido aceptada, expresa o tácitamente, por el Contratista, el adjudicatario expedirá una factura definitiva por duplicado.

13.7. No podrá emitirse ninguna certificación o factura hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas 12.1 del presente Pliego.

13.8. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por el adjudicatario según lo dispuesto en la cláusula 8.2 del presente Pliego, los días 5 ó 20 de cada mes ó primer día hábil posterior, si fuesen festivos, una vez transcurridos los 60 días de la recepción en AZPIEGITURAK de la factura enunciada en la cláusula 18 del presente Pliego.

14. Obligaciones del Adjudicatario

14.1. Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral respecto al personal que emplee en la realización del objeto de la Licitación adjudicado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores. Igualmente, dispondrá de las coberturas de seguro necesarias de todo el personal y equipos asignados a la cumplimentación del objeto de la Licitación.

Igualmente cumplirá el adjudicatario la normativa aplicable sobre subcontratación.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que AZPIEGITURAK demande.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

14.1.1. Ultraactividad de los convenios colectivos:

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con

independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora del convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora del convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre el empresario contratista y la representación de los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá al contratista una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que se haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora convenio del trabajador que experimente una mayor reducción el 10% o en caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

14.1.2. Normativa en materia de prevención de riesgos laborales:

La condena a la empresa contratista por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, una vez la sanción sea firme, a la imposición de una penalidad del 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10 % si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una

condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

14.1.3. Promoción del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo:

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieren a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello. La falta de aportación de esa documentación, así como el incumplimiento total de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato. El incumplimiento parcial de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos (contratación en un porcentaje inferior al 15 % de las nuevas contrataciones) dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

Se entiende a los efectos de la presente cláusula como colectivos especialmente afectados por el desempleo los siguientes:

- Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.

- Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de cinco meses.
- Personas paradas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008 de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

14.1.4 Subcontratación:

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en materia de subcontratación y siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar alguna prestación accesoria necesaria para la ejecución del contrato lo hará, preferentemente, con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre (BOPV de 2 de febrero de 2001); o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

14.2. Cumplimiento del plazo

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en las condiciones establecidas en los Pliegos.

Cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento en plazos parciales o en plazo total, será de aplicación la escala de penalidades que expresamente contempla el art. 212 TRLCSP, así como lo dispuesto en la totalidad del referido artículo y así la imposición de las penalidades diarias será en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho AZPIEGITURAK originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP. En este supuesto, si el adjudicatario ofreciera cumplir su compromiso con prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por AZPIEGITURAK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

15. Gastos exigibles al Adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anuncios de licitación, formalización y ejecución del contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan. Igualmente son de cuenta del adjudicatario los impuestos y tasas aplicables, visados, seguros exigidos, costos de obtención y mantenimiento de permisos y de garantías, etc. Excepto la licencia de obras que será de cuenta de la propiedad.

16. Impuestos.

El adjudicatario presentará, por duplicado, junto con la certificación acreditativa del trabajo efectuado, factura correspondiente a la propia certificación, en la que refleje la influencia que sobre el importe de ella tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

17. Revisión de Precios

No existirá revisión de precios, por tanto el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios.

Los precios contradictorios únicamente, en el caso de que AZPIEGITURAK solicite la modificación de alguna de las partidas incluidas en el proyecto, los aprobarán y firmarán la Dirección de Obra y la Propiedad y no se abonarán cantidades por precios contradictorios que no se hayan aprobado y firmado previamente.

Con independencia de lo establecido en el artículo 234 de TRLCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el

Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por AZPIEGITURAK, S.A.U. y en caso de que la persona o entidad contratista no los acepte, serán los fijados en la base de precios del Gobierno Vasco correspondientes al año de adjudicación de la obra, sin perjuicio de la facultad que asiste a AZPIEGITURAK, S.A.U. para contratarlas con otra persona o entidad en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

18. Modificaciones

Se estará a cuanto al respecto disponen los artículos 234 y concordantes del TRLCSP.

El contratista está obligado a asumir aquellas modificaciones que Azpiegiturak, estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos.

18.1. Modificaciones en proyecto

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del proyecto sin consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y de AZPIEGITURAK. Cualquier modificación del proyecto debida a la introducción de sistemas, unidades o patentes diferentes de las que expresamente figuran en el proyecto, deberá ser asumida a su cargo por el adjudicatario (gastos de honorarios y visados incluidos), sin que ello suponga un aumento de plazo, y debiendo contar con el visto bueno de AZPIEGITURAK.

18.2. Unidades de obra no previstas o modificación en las proyectadas a instancias de Azpiegiturak.

En el caso de que por AZPIEGITURAK se decida efectuar unidades de obra no previstas en los proyectos, o modificar las proyectadas, se procederá necesariamente de la siguiente forma:

- a) Las órdenes de cambio serán de obligado cumplimiento para el Constructor quien, en su caso, tendrá derecho a las modificaciones del precio que en cada caso se prevean.
- b) Si se produce la eliminación de un elemento diferenciado, capítulo o partida completa, el importe total de esta eliminación se deducirá del importe de obra contratado como precio único, global, cierto y cerrado. Se estará a lo que al respecto decida la Dirección Facultativa.
- c) Si durante la ejecución de las obras hubieren de ejecutarse modificaciones necesarias al Proyecto, como consecuencia de disposiciones oficiales de fecha posterior a la del contrato o por disposición de AZPIEGITURAK que supongan variación del precio, así como cambios de calidades de materiales u obras adicionales que no estuviesen contempladas en el Proyecto Técnico se acordará un nuevo precio. Dicho precio deberá ser aprobado previa y expresamente por el Promotor para que nazca la obligación de pago, con el visto bueno de la Dirección Facultativa.
- d) Deberá levantarse un Acta contradictoria en la que se fije en su caso el nuevo precio o el aumento sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la Contrata. Así mismo, y en dicha Acta se especificará también si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y de forma detallada de dicha prórroga.

Al Acta se acompañarán los planos o documentos gráficos en los que se define el cambio así como las especificaciones modificadas. Corresponderá a la Dirección Facultativa las decisiones que deban tomarse sobre la justificación de la nueva unidad o la modificación de la proyectada.

- e) El Acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante de AZPIEGITURAK, no siendo válida la simple firma de la Dirección Facultativa.
- f) Si se procediera a la ejecución de nuevas unidades de obra o de modificaciones de las proyectadas, sin levantarse el acta contradictoria antes referida, se entenderá tal hecho como un acto propio y un reconocimiento vinculante para el Contratista en el sentido de que renuncia reclamar cantidad alguna por cualquier concepto por razón de esa nueva unidad o por

razón de la modificación de la inicialmente proyectada, así como a solicitar u obtener prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras. En contrapartida, el Contratista no vendrá obligado a ejecutar la modificación o la nueva unidad hasta que no conste en el Acta contradictoria la firma del representante de AZPIEGITURAK.

- g) Si la modificación supusiera variaciones en el precio o un nuevo precio contradictorio, éste será fijado tomando como base, siempre que se pueda, el precio contractual de partidas similares del Proyecto, de tal manera que el nuevo precio de una partida que resulte ser una simplificación de una inicial habrá de ser forzosamente más bajo. De no existir ninguna referencia anterior, el Contratista facilitará el oportuno presupuesto, según el método de "precios descompuestos", que tendrá que tener la conformidad por parte de la Dirección Facultativa y de AZPIEGITURAK.

Cualquier variación realizada contraviniendo lo establecido en este apartado no afectará al derecho de AZPIEGITURAK al pago de la obra según estaba presupuestada ni a la realización conforme al Proyecto, incluso con demolición a cargo del contratista, sin que pueda éste prevalecer en órdenes recibidas que no tengan constancia en la correspondiente Acta semanal.

Estas nuevas unidades o materiales, una vez aprobado el precio y medición, pasarán a formar parte del Contrato a todos los efectos, sin que la demora en el proceso de acuerdo, que durará como máximo 15 días para fijar los nuevos precios, suponga un retraso en la ejecución de la obra, ni de las unidades a la que afecten estos precios salvo que afecte al camino crítico de la obra a juicio de la Dirección Facultativa.

Caso de que el nuevo precio no fuera aprobado por AZPIEGITURAK, éste se reserva el derecho de encargar estas unidades de obra a otros Contratistas, pudiendo éstos simultanearse con la contrata, no afectando esto a la obra ni en plazo ni en costo de lo ya contratado.

No se considerarán modificaciones de obra aquellas omisiones en el Proyecto Técnico que tengan por causa un error, ya sea de la ejecución de los planos, ya sea de memorias.

18.3. Modificaciones impuestas por organismos oficiales

Las modificaciones de obra que pueden derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefónica, agua,

electricidad, gas, instalaciones contra incendios, etc.) deberán ser aceptadas por el Contratista con independencia de su influencia en el volumen de las obras a realizar.

18.4. Incremento o disminución del volumen de obra

AZPIEGITURAK se reserva expresamente el derecho a introducir modificaciones al Proyecto que supongan aumento o disminución del volumen de las obras hasta un más/menos 20 por ciento del total presupuestado.

18.5. Aportación de materiales por AZPIEGITURAK

AZPIEGITURAK podrá aportar elementos o materiales cuya adquisición pueda haber gestionado directamente, con la condición de advertir previamente al contratista, con una anticipación de un mes sobre la fecha prevista en el planning de trabajo para la introducción o colocación de dichos materiales en la obra. En ningún caso esta aportación de materiales por AZPIEGITURAK podrá superar el 20% del presupuesto. La valoración de las posibles aportaciones por AZPIEGITURAK se realizará por la Dirección Facultativa.

19. Ejecución de las obras y suspensión de los trabajos

Si AZPIEGITURAK por causas justificadas, acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

19.1. Dirección de las obras

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese al Contratista el Director Facultativo de las obras, que serán vinculantes para las partes y de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

AZPIEGITURAK, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director Facultativo de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

19.2. Reuniones semanales

Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes -AZPIEGITURAK, Dirección Facultativa y Contratista- un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un Acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las Actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto AZPIEGITURAK como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales firmadas por las personas que acudan a ellas.

VI CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

20. Recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada

Atender a los criterios marcados en el apartado 12 Pliegos Técnicos

No obstante lo anterior, subsistirá para el contratista la responsabilidad que le pueda ser exigida por daños y perjuicios originados por razón de una ejecución defectuosa y contraria a las normas y reglas de la construcción.

Toda la documentación descrita en los párrafos anteriores, así como cualquier otra que fuere solicitada por los responsables de AZPIEGITURAK, deberá ser entregada en formato digital.

20.1.- Conservación de las obras

Todos los gastos de mantenimiento determinados por el Libro del edificio correrán a cargo del adjudicatario durante el periodo de garantía, que será de 2 años tras la recepción de la obra.

21. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo que medie previa autorización expresa de AZPIEGITURAK y se cumplan los requisitos contenidos en el artículo 226 del TRLCSP.

22. Vicios ocultos

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

23. Uso y acceso a la obra

A partir del momento de comienzo de las obras AZPIEGITURAK autoriza a la constructora para que realice las obras contratadas, siendo la custodia y el uso correspondiendo a la constructora durante la ejecución de la obra, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la constructora se constituye en servidora de la posesión.

AZPIEGITURAK está obligada a mantener a la constructora en una situación pacífica de uso de la finca y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La constructora devolverá el uso de la finca a la terminación de los trabajos o, en su caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la constructora, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

El Constructor permitirá el acceso a las obras a AZPIEGITURAK, evitando ésta interferir en las actividades del primero. Asimismo permitirá el acceso a la obra y colaborará con la Oficina Técnica de Control y Calidad, y demás empresas contratadas directamente por AZPIEGITURAK, con la finalidad de que éstas puedan cumplir con sus funciones propias.

24. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución de contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Constructora.
2. La solicitud de declaración de quiebra o suspensión de pagos, concurso de acreedores, o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
3. El mutuo acuerdo entre AZPIEGITURAK y el Contratista.
4. La falta de prestación o reposición por el Contratista de la garantía en plazo, la no formalización del contrato en plazo o cuando el Contratista se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos.
 - a) el abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, durante un plazo superior a siete días;
 - b) Cuando a juicio de AZPIEGITURAK el Contratista no tuviere en la obra el número de trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución de las obras en el plazo estipulado lo comunicará por escrito al Contratista concediéndole un plazo de quince días para que corrija las deficiencias observadas y urja la ejecución del contrato.

Transcurrido dicho plazo, si del reconocimiento que se haga de las obras resultase que el Contratista no ha adoptado las medidas correctoras necesarias, el contrato se resolverá de pleno derecho.

6. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato o en este Pliego.
7. La insubordinación o falta de acatamiento a la Dirección Facultativa o a su representación.
8. Por incumplimiento grave o muy grave del Contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral.
9. Aquellas otras previstas en TRLCSP.

En estos casos, la resolución del contrato se producirá automáticamente, teniendo el acuerdo adoptado de resolver el contrato carácter inmediato y ejecutivo, previa comunicación al Contratista, haciéndose cargo AZPIEGITURAK de la obra ejecutada, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de las cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pueda corresponder a AZPIEGITURAK por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por la resolución.

A tal efecto se levantará el correspondiente Acta, suscrita por las partes a través de sus representantes, y caso de inasistencia del representante del contratista debidamente citado con carácter previo, con intervención de Notario, se procederá seguidamente por la Dirección Facultativa a la medición liquidación de la obra ejecutada.

El saldo resultante, previas las deducciones correspondientes a cargo del contratista y sin perjuicio de las retenciones con finalidad de garantía que procedan conforme a este contrato será notificado y ofrecido al Contratista y, si éste lo rehusare, se consignará notarial o judicialmente. Desde ese mismo momento, AZPIEGITURAK podrá contratar libremente su continuación con un tercero. Todo ello sin perjuicio de las medidas o actuaciones urgentes que, dado el estado en que hayan quedado las obras, pueda adoptar AZPIEGITURAK para evitar mayores daños a la obra o a terceros.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a la Empresa Constructora se abonará a ésta el importe de las obras realizadas hasta el momento, deduciendo un 20% de las mismas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, así mismo, esta resolución llevará aparejada la pérdida de la fianza como fondo de garantía.

En caso de que el incumplimiento del Contratista diera lugar a la resolución del contrato, las cantidades adeudadas a éste responderán, conjuntamente con la fianza definitiva, de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, en la medida en que estos daños sean justificados.

Si alguna parte de las obras inacabadas resulta no sólo inútil, sino perjudicial o peligrosa para terceras personas o para la obra en sí, el Contratista estará obligado a acabarlas en las condiciones del contrato. Caso de negarse, AZPIEGITURAK realizará los trabajos que estime necesarios para eliminar esa peligrosidad o perjuicio, deduciendo su valor de liquidación de las obras realizadas por el Contratista.

En cualquier caso de resolución de contrato el Contratista vendrá obligado a hacer entrega de las obras en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin pretexto alguno, autorizándose desde ese momento a AZPIEGITURAK, para que tome las disposiciones necesarias, incluso de hecho, para dejar expedita la obra y permitir la entrada del nuevo contratista.

A estos efectos se levantará un acta de Liquidación Definitiva del Contratista en la que se hará constar expresamente que el Contratista ha satisfecho, o se obliga a satisfacer, todos sus compromisos contraídos con terceros con motivo de la obra liquidada.

La resolución autorizará a AZPIEGITURAK a proseguir las obras, quedando obligado el Contratista a poner a disposición de AZPIEGITURAK, que podrá utilizarlas hasta la total terminación de aquellas, los medios auxiliares que hubiera aportado a éstas y las condiciones económicas que estén fijadas.

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) la falta de pago injustificada de tres certificaciones mensuales consecutivas.
- b) la demora en la comprobación del replanteo imputable a AZPIEGITURAK.
- c) la paralización de las obras por un plazo superior a los seis meses por voluntad de AZPIEGITURAK

El Contratista podrá resolver el contrato si se demorase la comprobación del replanteo por causas imputables a AZPIEGITURAK para lo cual deberá previamente haber requerido a AZPIEGITURAK para que tenga lugar dicho replanteo. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubiera firmado el replanteo el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a AZPIEGITURAK. En este caso, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.

De igual modo se procederá en el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de AZPIEGITURAK por tiempo superior a seis meses, o en el supuesto de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, debiendo realizarse requerimiento previo a la Resolución del contrato. En el primer caso (suspensión de la iniciación de las obras por parte de AZPIEGITURAK por tiempo superior a seis meses), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación. En el segundo caso (desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses) el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

Si el Contratista no ejercitará su derecho a la resolución del contrato (por retraso en la comprobación del replanteo imputable a AZPIEGITURAK, suspensión de la iniciación de las obras o suspensión de las obras iniciadas), no podrá exigir el abono de indemnizaciones por concepto

alguno siempre que dicha situación no exceda de 6 meses desde la firma del contrato. Cuando exceda dicho plazo AZPIEGITURAK valorará las situaciones particulares derivadas del retraso en el inicio o continuación de las obras.

25. Devolución de la Garantía Definitiva

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del Director del mismo, y en todo caso después de la recepción tras el periodo de garantía.

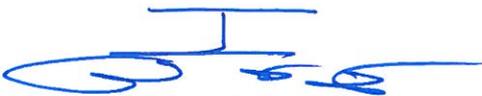
En caso de que se rescinda el contrato por causa imputable al contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

26. Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria y Jurisdicción Competente

AZPIEGITURAK tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá notificarse el alcance del mismo, por razón de interés público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por los órganos sociales de AZPIEGITURAK, sometiéndose ambas partes, con renuncia a su propio fuero, a la competencia de los jueces y tribunales de Bilbao, pudiendo someterse a arbitraje conforme a la legislación vigente.

Bilbao, a 1 de julio de 2014



Ion Landa Zabala
Abogado



Gorka Estebez Mendizaba
Consejero Delegado



Joseba Ruiz de Loizaga Isasi
Director Gerente

ANEXO N° IA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., vecino de....., con domicilio en calle y provisto de D.N.I. N° en nombre propio y/o en representación de la empresa, con domicilio en calle Tfno.:.....y C.I.F. N°, lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en....., ante n°..... de su protocolo, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales y la prensa local, por los que se convoca **LICITACIÓN** para la adjudicación del contrato (póngase el nombre del mismo tal como aparece en la Cláusula, objeto del contrato).
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Bases de la Licitación.
3. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación los pliegos de bases de la Licitación, así como todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente el apartado anterior, y el siguiente
4. Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato, con arreglo a la cantidad:
A.- Importe económico total y máximo de (sin I.V.A.),
5. Que el plazo máximo **(expresado en semanas de 7 días)** para la realización del trabajo es de.....
6. Número de cuenta bancaria para girar los recibos:

Código del banco

Sucursal

Dígito de control

Número de cuenta

Lugar, fecha y firma

ANEXO N° IB

PRESUPUESTO DETALLADO CON PRECIOS UNITARIOS

Para la realización del presupuesto para esta obra, se entrega en soporte digital con las mediciones del Proyecto en formato Presto y FIEBDC-3/95 (Formato de Intercambio Estándar de Bases de Datos de la Construcción).

Los ofertantes usarán estas mediciones para la confección de su oferta usando para ello el programa Presto o cualquier programa de Mediciones y Presupuestos disponible en el mercado que soporte la importación y exportación del mencionado formato FIEBDC-3/95, ateniéndose a lo especificado en el presente Pliego.

El Presupuesto ofertado del Proyecto se elaborará sin modificar las mediciones ni las unidades de obra. Sólo se incluirán los precios unitarios de éstas.

El presupuesto se presentará en papel firmado y en soporte digital, en formato Presto o FIEBDC-3/95, debiendo especificar en el mismo: código, unidad de medida, descripción, precio unitario, medición y coste (precio x medición) de cada unidad de obra, coste por capítulos, oferta económica de ejecución material y oferta económica de ejecución por contrata.

El presupuesto total de ejecución por contrata deberá coincidir con la proposición económica única presentada en el apartado d) A del Anexo I A.

Para la importación y exportación del formato FIEBDC-3/95 consulten el manual de la aplicación de que dispongan.

La relación de precios unitarios del adjudicatario se utilizará para:

La elaboración y el abono de las certificaciones correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO:

En caso de reducción del plazo de ejecución tipo consignado en el presente Pliego se adjuntará la debida justificación del plazo propuesto. La oferta incluirá un plazo total para el conjunto de las obras y plazos parciales para la terminación de los diferentes capítulos de obra. Dichos plazos se justificarán con la aportación del correspondiente Programa de Ejecución de Obras.

PLANNING DE OBRA PARA LA TOTALIDAD DE LA MISMA

El planning de obra reflejará el inicio y finalización de cada capítulo del presupuesto, así como la cuantificación económica, por capítulos y total, de la obra ejecutada en cada mes.

COMPROMISO DE PRECIO Y PLAZO:

Suscribir un documento en el que declare expresamente su conformidad con el precio y plazo ofertados.

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN

..... (Fecha)

DON.....CON D.N.I. Nº EN SU
CALIDAD DE DE LA EMPRESA..... CON OFICINAS EN
.....

(Dirección)

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración enumeradas en el Art. 60 de TRLCSP

Y para que así conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con AZPIEGITURAK S.A.U, expide esta Certificación en:

Lugar, fecha y firma

ANEXO N° IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....,
N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en, en la calle/plaza/
avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre
y apellidos de los Apoderados)

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....N.I.F.:..... en virtud de lo dispuesto
por el artículo 95 de TRLCSP en el caso de Garantías
Definitivas).....
.....para responder a las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado).....
.....ante
AZPIEGITURAK- S.A.U, por importe de: (en letra).....
.....
.....euros (en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AZPIEGITURAK- S.A.U, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

La presente garantía estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

ANEXO N° V

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad (razón social de la entidad aseguradora)N.I.F..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en en la calle.....C.P. y en su nombre (nombre y apellidos del/los Apoderado/s)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....N.I.F.....en concepto de tomador del seguro ante AZPIEGITURAK, S.A.U, en adelante asegurado, hasta el importe: (en letra)..... euros (en cifra)....., en los términos y condiciones establecidos en TRLCSP, y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro).....en concepto de garantía (expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, S.A.U, y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.U, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad aseguradora)

..... (firma del/los Apoderados)

ANEXO VI**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

TOMADOR : El Contratista

ASEGURADO : PROMOTOR AZPIEGITURAK S.A.U, DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, ADJUDICATARIO, SUBCONTRATISTAS Y TODOS LOS INTERVINIENTES EN LA OBRA.

GARANTÍAS :

- | | |
|---|--|
| ▪ Responsabilidad Civil General | 3.005.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo | 3.005.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Cruzada | 3.005.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Postrabajos (12 meses) | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil de Demoliciones | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Preexistentes | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil transporte, carga y descarga | 1.500.000 € |
| ▪ Defensa y Fianzas Civiles y Penales | Incluido |
| ▪ Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada | 3.005.000 € (límite por víctima 300.000) |
| ▪ <u>Exención de responsabilidad para AZPIEGITURAK, S.A.U.:</u> | |

En el seguro se establecerá una cláusula de exención de responsabilidades y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra Azpiegiturak, S.A.U. y la Diputación foral de Bizkaia

ANEXO VII

SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

TOMADOR Y ASEGURADO: El contratista

ASEGURADO: PROMOTOR AZPIEGITURAK S.A.U, DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, ADJUDICATARIO, SUBCONTRATISTAS Y TODOS LOS INTERVINIENTES EN LA OBRA.

GARANTÍAS :

Las coberturas y límites que a continuación se relacionan son mínimos

▪ Daños a la Obra que incluye error de diseño/riesgo del fabricante	100% del valor de obra
▪ Riesgos de la naturaleza, fuerza mayor, robo, etc.	100% del valor de obra
▪ Desescombro y demolición	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Gastos extraordinarios	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Medidas de la Autoridad	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Gastos de extinción	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Huelga, motín, c/c y terrorismo	15% del presupuesto del contrato Mínimo: 300.000 € Máximo 600.000 €
• Daños a bienes preexistentes	10% del presupuesto del contrato Mínimo 150.000 €
• Mantenimiento amplio	12 meses
• Honorarios profesionales	5% de honorarios hasta un máximo de 150.000 euros

• Cláusula 72 horas	
• Cobertura automática	Mínimo 15% del total de la obra
• Vigencia del seguro durante toda la vida de la obra incluido en caso de retrasos	

- Exención de responsabilidad para AZPIEGITURAK, S.A.U.:

En el seguro se establecerá una cláusula de exención de responsabilidades y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra Azpiegiturak, S.A.U. y la Diputación foral de Bizkaia

ANEXO Nº VIII

Modelo de autorización de notificaciones por correo electrónico

D./Dña.....
con domicilio en
y D.N.I. nº....., en nombre propio o como
.....(señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a...) en representación de la
empresa.....,
con domicilio social
en.....y C.I.F.
Nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que autoriza a Azpiegiturak S.A.U para que las notificaciones de los actos que se dicten en el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto
....., en el que toma parte, se efectúen por correo electrónico a la dirección que figura en el Anexo I presentado / en la siguiente dirección

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en a de de

Fdo.:

Sello de la empresa: